

15806 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «El Partido», del término municipal de Gibrleón, en la provincia de Huelva.*

A instancia de los propietarios de la finca «El Partido», del término municipal de Gibrleón (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 756 hectáreas, de las que quedan afectadas 376 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.927.293 pesetas, de las que 2.863.572 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 2.063.721 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—La implantación de pratenses podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria hasta una superficie de 211,93 hectáreas, cuyo presupuesto de labores complementarias que asciende a 639.764 pesetas, podrá ser subvencionado en un 50 por 100.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 9 de junio de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

15807 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Quintos de San Martín», del término municipal de Valencia de las Torres, en la provincia de Badajoz.*

A instancia del propietario de la finca «Quintos de San Martín», del término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de junio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca en una extensión de 5.000 hectáreas, de las que quedan afectadas 1.317 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 22.888.377 pesetas, de las que 5.408.617 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 17.479.760 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—La implantación de pratenses podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria hasta una superficie de 1.000 hectáreas, cuyo presupuesto de labores complementarias, que asciende a 2.465.000 pesetas, podrá ser subvencionado en un 43,80 por 100.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 11 de junio de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

15808 *RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cébo precoz.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 6 de mayo de 1975, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Solicitante	Número registro
<i>Albacete</i>		
Albacete.	D. Francisco Bolinches Fernández.	02.16
Alpera.	D. Emilio Serrano Gómez, en representación de una agrupación de dos ganaderos.	02.17
Bonete.	D. José Antonio Tarit Enríquez de Navarra.	02.18
Barrax.	«Barras, S. A.».	02.19
<i>Badajoz</i>		
Peraleda de Zancojo.	D. Francisco Nogales Ortiz.	06.75
Puebla de Sancho Pérez.	D. Lorenzo Trigo Nieto.	06.76
Don Benito.	D. Manuel Sanz Parejo, en representación de una agrupación de dos ganaderos.	06.77
Usagre.	D. Francisco Santana Merchán.	06.78
<i>Barcelona</i>		
Sampedor.	D. Rosendo Vall Espinalt.	08.02
<i>Burgos</i>		
Aranda de Duero.	D. Adolfo Arnaiz Cuevas, en representación de una asociación constituida por cuatro ganaderos.	09.12
<i>Cáceres</i>		
Plasencia.	D. Angel Delgado Galindo.	10.72
Malpartida de Plasencia.	D. Clemente Sánchez Cañizal.	10.73
<i>Ciudad Real</i>		
Ciudad Real.	D. Darío Barco García.	13.23
Ciudad Real.	D. Antonio Notario Polo, en representación de D. Fernando Acedo-Rico Semprún.	13.24
Granátula de Calatrava.	D. José Sanroma Lizarralde, en representación de una agrupación de dos ganaderos.	13.25
<i>Cuenca</i>		
Belmonte.	D. Senesio Tierno Cobo, en representación de una asociación constituida por dos ganaderos.	16.21
Mota del Cuervo.	D. Bernardino Fortuna López, en representación de un grupo de dos ganaderos.	16.22
Mota del Cuervo.	D. Jesús Montoro Huertas.	16.23
<i>Granada</i>		
Orce.	D. Antonio Botia Botia, en representación de una agrupación de dos ganaderos.	18.07
Orce.	D. Manuel Rozas Martos.	18.08

Provincia y localidad	Solicitante	Número registro
<i>Granada</i>		
Puebla de Don Fadrique.	D. Juan Sánchez Lara.	18.09
Orce.	D. Alejandro González Gale- ra, en representación de una agrupación de siete ganaderos.	18.10
Orce.	D. Juan Pedro Ponce Martí- nez, en representación de una agrupación de dos ganaderos.	18.11
Puebla de Don Fadrique.	D. José Manuel Jiménez Arias, en representación de una agrupación de dos ganaderos.	18.12
Galera.	D. Antonio José Navarro Martínez.	18.13
Hués-car.	D. Luis Jiménez Portillo.	18.14
Hués-car.	D. Blas Navarro Sánchez, en representación de una agrupación de tres gana- deros.	18.15
Orce.	D. Antonio Ortiz Oller.	18.16
Dehesa de Guadix.	D. Francisco Lozano Valero, en representación del G. S. de Colonización número 15.405 y un ganadero.	18.17
<i>Guadalajara</i>		
Tortuera.	D. Teodoro Torrabiano Ló- pez.	19.26
Tartanedo.	D. Camilo Moreno Herranz, en representación del G. S. de Colonización número 3.369.	19.27
<i>Huesca</i>		
Torralba de Ara- gón.	D. Joaquín Alcubierre Can- cer.	22.53
<i>Navarra</i>		
Mañeru.	D. Tomás Esandi Ros.	32.29
Zabalza.	D. Sinforoso Larrea Melero.	32.30
Villafranca.	D. Jesús María Edera Mon- real, en representación de una asociación de cuatro ganaderos.	32.31
Tafalla.	D. Tomás Pernaut Ardanaz, en representación de una asociación de dos gana- deros.	32.32
Sorauren.	D. Eusebio Aristu Orrae.	32.33
<i>Salamanca</i>		
Salmral.	D. Anastasio García Lorenzo.	37.28
<i>Segovia</i>		
Villa de Fuentepe- layo.	D. Mariano de Santos Pes- quera, en representación de una asociación consti- tuida por dos ganaderos.	40.14
Caballar.	D. Castro Gómez Esteban, en representación del G. S. de Colonización número 14.529.	40.15
<i>Soria</i>		
Toledillo.	G. S. de Colonización núme- ro 2.667.	42.14
Retortillo.	D. Francisco Andrés Medea- na, en representación de una agrupación de tres ganaderos.	42.15
<i>Valencia</i>		
Picasent.	D. Miguel Estirado Vicente, en representación de una agrupación de tres gana- deros.	46.06
Camporrobles.	D. Cecilio Sanglada Pérez.	46.07
<i>Zaragoza</i>		
Belchite.	D. Joaquín Salvador Martí- nez, en representación del Grupo Sindical de Colo- nización número 14.500.	50.89

Provincia y localidad	Solicitante	Número registro
Iarazona.	D. Pascual Redrado Peralta.	50.90
San Mateo de Gá- liego.	D. Emilio Gando Millán, en representación de una agrupación de dos gana- deros.	50.91
Calatayud.	D. Angel Andrés Franco, en representación de una agrupación de dos gana- deros.	50.92
Villanueva de Gá- llego.	D. Pascual Bescos Arroyo.	50.93
Villanueva de Gá- llego.	D. Vicente Bescos Arroyo.	50.94
Calatayud.	D. Eladio Lallana Villa.	50.95
Zaragoza.	D. Rafael Pellejero Domín- guez.	50.96
Zuera.	D. Jesús Escalona Gambau.	50.97

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de co-
laboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1975.—El Presidente, L. García de
Oteya.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de
Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general
de la producción Agraria, Administrador general del FORPPA,
Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del
FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE COMERCIO

15809 RESOLUCION de la Dirección General de Política
Arancelaria e Importación por la que se anuncia
la segunda convocatoria del contingente base nú-
mero 35, «Tejidos de fibras diversas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación,
en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia
de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto
abrir el contingente base número 35, «Tejidos de fibras diversas»
Partidas arancelarias:

55.07
55.03
55.09
57.10-A
57.10-B
Ex. 57.11

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un importe de 45.828.536 pese-
tas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos—disponi-
bles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus
Delegaciones Regionales— habilitados para importaciones de
mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse den-
tro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en
el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los
contingentes base de la lista D, los productos originarios y pro-
cedentes de la C. E. E., o aquellos que, siendo originarios de
la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso
de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de
un título de transporte único, expedido en algún país miembro
de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, encon-
trándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías
en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, si... que sean
despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que
sufran más manipulación que la necesaria para su conserva-
ción. Este último requisito deberá ser debidamente certificado
por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa
del apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo
España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en
impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las
condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª Los peticionarios deberán cumplir detalladamente todos
los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos
a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Indus-
trial» o «cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «cuota
del Impuesto de Sociedades (Impuestos satisfechos)».